



**FORMAS JURÍDICAS
QUE PUEDE ADOPTAR
UNA EMPRESA**



1. Criterios a tener en cuenta para elegir la forma jurídica de mi actividad
2. Resumen de las principales formas jurídicas
3. Enlaces de Interés

1. Criterios a tener en cuenta para elegir la forma jurídica de mi actividad (extraído de <http://www.guia.ceei.es/interior.asp?MP=9&MS=15>)

Cuando una persona decide introducirse en el mundo empresarial, ha de adoptar una de las formas previstas legalmente. La elección de uno u otro tipo es de gran importancia dadas las consecuencias jurídicas que de ello se derivan, es decir, que cada forma implica una serie de ventajas y limitaciones que encajarán mejor o peor con el proyecto que se pretende materializar.

Para tomar una decisión al respecto es necesario, en primer lugar, conocer los distintos tipos que la ley recoge, sus requisitos, ventajas e inconvenientes. Además, deberán valorarse otros factores

- ✓ [La actividad en sí misma](#)
- ✓ [El número de promotores que participan en el proyecto](#)
- ✓ [El grado de implicación y experiencia de los promotores](#)
- ✓ [Complejidad de constitución y gestión](#)
- ✓ [Libertad de acción del emprendedor](#)
- ✓ [Necesidades económicas del proyecto](#)
- ✓ [La responsabilidad patrimonial que conlleva el desarrollo de la actividad](#)
- ✓ [Aspectos fiscales y de seguridad social](#)
- ✓ [Rapidez y simplicidad de la tramitación](#)
- ✓ [Acceso a ayudas públicas](#)

2. Resumen de las principales formas jurídicas

Tipo de empresa	Concepto	Nº socios mínimos	Capital mínimo legal	Responsabilidad	Fiscalidad	Normativa
Empresario Individual	Persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.	1	No hay	El socio se responsabiliza con todos sus bienes "ilimitada"	IRPF (rendimientos por actividades económicas)	Código de Comercio en materia mercantil Código Civil en materia de derechos y obligaciones
Emprendedor de Responsabilidad Limitada (ERL)	Persona física que, con limitación de responsabilidad bajo determinadas condiciones, realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.	1	No hay	Limitada al capital aportado en la sociedad	IRPF (rendimientos por actividades económicas)	El empresario individual se rige por el Código de Comercio en materia mercantil y por el Código Civil en materia de derechos y obligaciones.
Sociedad Civil (SC)	Persona física. Se trata de un contrato por el cual dos o más personas se comprometen a poner en común bienes, dinero o trabajo para realizar negocios y repartir ganancias.	2	No hay	Ilimitada	IRF cada socio tributa a título personal I Sociedades solo tributan las SAT IAE si la cifra de negocios es igual o superior a 1.000.000 euros será sujeto pasivo de IAE a partir del tercer año.	La Sociedad civil se rige por el Código de Comercio en materia mercantil y por el Código Civil en materia de derechos y obligaciones.
Comunidad de Bienes (CB)	Persona física. La comunidad se constituye a través de un contrato donde la propiedad de una cosa o de un derecho pertenece proindiviso a varias personas (comuneros).	2	No hay	"Ilimitada" de los comuneros cuando actúan en nombre de la CB.	IRPF: cada comunero tributará por IRPF pero a título personal. IAE: si la cifra de negocios es igual o superior a 1.000.000 euros será sujeto pasivo de IAE a partir del tercer año.	La Comunidad de Bienes no tiene personalidad jurídica propia, se rige por el Código de Comercio en materia mercantil y por el Código Civil en materia de derechos y obligaciones.
Sociedad Cooperativa	Sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para realizar actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático. Los socios pueden elegir darse de alta como autónomos, trabajadores o contratados.	3	Depende CCAA: En Madrid no hay	Limitada al capital aportado en la sociedad	Impuesto sobre Sociedades (Régimen especial)	Si es en la comunidad de Madrid Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid

Tipo de empresa	Concepto	Nº socios mínimos	Capital mínimo legal	Responsabilidad	Fiscalidad	Normativa
Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.L)	Sociedad de carácter mercantil en la que el capital social, que estará dividido en participaciones sociales, indivisibles y acumulables, se integrará por las aportaciones de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales.	1	3.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad	Impuesto sobre Sociedades	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Orden JUS/3185/2010, de 9 de diciembre, por la que se aprueban los Estatutos-tipo de las sociedades de responsabilidad limitada. Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.
Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE)	Especialidad de la sociedad limitada, creadas mediante un Documento Único Electrónico y con una sola comparecencia ante el notario, quien inscribe la escritura de constitución en el Registro Mercantil mediante el uso de su firma electrónica.	1 y 5 máximo	3.012 euros y 120.202 euros máximo	Limitada al capital aportado en la sociedad	Impuesto sobre Sociedades	R.D 682/2003, de 7 de junio, por el que se regula el Sistema de Tramitación Telemática. Orden JUS/1445/2003, de 4 de junio, por el que se aprueban los Estatutos Orientativos de la Sociedad Limitada Nueva Empresa.
Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral (SRL)	Sociedades de responsabilidad limitada en las que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores que prestan en ellas servicios retribuidos en forma personal y directa, cuya relación laboral es por tiempo indefinido.	3	3.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad	Impuesto sobre sociedades	Ley 4/1997 de 24 de marzo que regula las Sociedades Laborales. En lo no contemplado por esta norma, se regirán por la Ley de Sociedades de Capital.
Sociedad Limitada de Formación Sucesiva (SLFS)	Sociedad de carácter mercantil, sin capital mínimo, de régimen idéntico al de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, excepto ciertas obligaciones tendentes a garantizar una adecuada protección de terceros (por ejemplo, límites a la retribución de socios y administradores o responsabilidad solidaria de los socios en caso de liquidación).	1	No hay	Limitada al capital aportado en la sociedad	Impuesto sobre Sociedades	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Orden JUS/3185/2010 de 9 de diciembre, por la que se aprueban los Estatutos-tipo de las sociedades de responsabilidad limitada.
Sociedad Colectiva (SC)	Sociedad mercantil de carácter personalista en la que todos los socios, en nombre colectivo y bajo una razón social, se comprometen a participar, en la proporción que establezcan, de los mismos derechos y obligaciones, respondiendo subsidiaria, personal y solidariamente de las deudas sociales.	2	No hay	El socio se responsabiliza con todos sus bienes	Impuesto sobre Sociedades	La Sociedad Colectiva se rige por el Código de Comercio.

Tipo de empresa	Concepto	Nº socios mínimos	Capital mínimo legal	Responsabilidad	Fiscalidad	Normativa
Sociedades Profesionales	Es aquel tipo de sociedad que se constituye para el ejercicio en común de la actividad profesional. Se entiende por actividad profesional aquella para la que se necesita titulación universitaria oficial o profesional e inscripción en el correspondiente Colegio profesional.	1	Según la forma social que adopte, ya que rige el principio de libre elección de la forma social (civil, limitada, anónima, etc.)	Limitada al capital aportado en la sociedad	El régimen fiscal dependerá de la forma social que adopte la sociedad profesional.	LEY 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales y supletoriamente, por las normas correspondientes a la forma social adoptada. LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
Sociedad Anónima (S.A)	Es una sociedad mercantil de tipo capitalista en la que el capital está dividido en acciones que pueden ser transmitidas libremente y en la que los socios no responden personalmente de las deudas sociales.	1	60.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad	Impuesto sobre Sociedades	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Sociedad Anónima Laboral (SAL)	Sociedades anónimas en las que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores que prestan en ellas servicios retribuidos en forma personal y directa, cuya relación laboral es por tiempo indefinido.	3	60.000 euros los socios no podrán ser titulares de más de 1/3 del capital social	Limitada al capital aportado en la sociedad	Impuesto sobre Sociedades	Ley 4/1997 de 24 de marzo que regula las Sociedades Laborales. En lo no contemplado por esta norma, se regirán por la Ley de Sociedades de Capital.
Sociedad Comanditaria Simple	Sociedad mercantil de carácter personalista que se define por la existencia de socios colectivos que aportan capital y trabajo y responden subsidiaria, personal y solidariamente de las deudas sociales, y de socios comanditarios que solamente aportan capital y cuya responsabilidad estará limitada a su aportación	2	No hay	El socio se responsabiliza con todos sus bienes	Impuesto sobre Sociedades	La Sociedad comanditaria o en comandita está regulada por el Código de Comercio.
Sociedad Comanditaria por acciones	Sociedad de carácter mercantil cuyo capital social está dividido en acciones, que se formará por las aportaciones de los socios, uno de los cuales, al menos, se encargará de la administración de la sociedad y responderá personalmente de las deudas sociales como socio colectivo, mientras que los socios comanditarios no tendrán esa responsabilidad.	2	60.000 euros	El socio se responsabiliza con todos sus bienes	Impuesto sobre Sociedades	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Tipo de empresa	Concepto	Nº socios mínimos	Capital mínimo legal	Responsabilidad	Fiscalidad	Normativa
Sociedad de garantía recíproca (SGR)	Sociedad mercantil cuyo objetivo social es el otorgamiento de garantías personales por aval o por cualquier otro medio admitido en derecho distinto del seguro de caución, a favor de sus socios para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de las empresas de que sean titulares.	150	1.803.036 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad	Impuesto de sociedades	Ley 1/1994 de 11 de marzo sobre el Régimen Jurídico de las Sociedad de Garantía Recíproca. Real Decreto 2345/1996 de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las Sociedades de Garantía Recíproca.
Asociación	Es un conjunto de personas que llevan a cabo intervenciones sociales de manera conjunta. Debe cumplir que tengan unos objetivos sociales comunes, funcionar con el principio de solidaridad y ser sin ánimo de lucro.	3	No hay	Limitada al capital aportado en la sociedad	Muy favorable Las asociaciones declaradas de utilidad pública ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de entidades no lucrativas e incentivos fiscales al mecenazgo. b. Las asociaciones no declaradas de utilidad pública pueden disfrutar el régimen de entidades parcialmente exentas, previsto en los artículos 133 y 134 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.	Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública
Fundación	Son organizaciones constituidas sin fin de lucro que dedican un patrimonio de forma duradera a fines concretos de interés general. No pueden considerarse democráticas, más allá del patronato.	3	30.000 Estatal	Los socios fundadores responden con su capital	Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo siempre que opte expresamente por ella.	Ley 50/2002, de 25 de diciembre, de Fundaciones. Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
Empresas de Inserción (EI)	Son empresas cuyo objetivo es integrar laboralmente a personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo. El objetivo es que recuperen habilidades durante un tiempo con especial apoyo, con tránsito al empleo ordinario.	1	Depende de la forma jurídica	Depende de la forma jurídica	Buena. Depende forma legal y de la exención de impuestos de entidades con fines sociales	Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción

3. Enlaces de interés

- ✓ <http://www.infoautonomos.com/>
- ✓ <http://www.ipyme.org/es-ES/DesarrolloProyecto/FormasJuridicas/Paginas/FormasJuridicas.aspx>
- ✓ <http://www.ventanillaempresarial.org/opencms/opencms/es/DudasFrecuentes/FormasJuridicas/>
- ✓ <http://www.ipyme.org>
- ✓ http://www.ccoo.es/comunes/recursos/1/pub31597_Guia_sobre_La_Economia_Social_y_Solidaria.pdf